INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE
Nº 05/2016

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL"

ANEXO Nº 1
CONVENIO MODIFICATORIO

CONTRATO N° 304/2016

PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.

2017

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Tetã Ohendivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos el Nuevo Rumbo

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO Nº 304/2016

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de Julio. del año 2.017, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado para este acto por el Gerente de Abastecimiento y Logística, **el Econ. Armando Daniel Rodríguez Franco con C.I. N° 914.759**, conforme a la Resolución C.A. Nº 036-011/17 de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.** RUC N° 80009158-2, domiciliada en la calle 23° Pydas N° 303 e/ Chile (Asunción – Paraguay), representado por la **Señor Nelson MEDINA CANTERO**, con Cédula de Identidad Nº 1.256.354, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 27 de fecha 15 de abril de 2010, pasada ante el Escribano Hugo Rubén Pucheta Valoriani, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato Nº 304/2016, suscripto en fecha 17 de agosto de 2016, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 062-025/16 de fecha 19 de julio de 2016, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 05/2016 **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por el presente Convenio, las partes contratantes amplían el Contrato N° 304/16, firmado el 17 de agosto de 2016, estableciendo un incremento del servicio adjudicado por medio de la Resolución N° 062-025/16 de fecha 19 de julio de 2016, dictada por el Consejo de Administración del I.P.S., con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 86 del Decreto 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La Ampliación fue resuelta por el Consejo de Administración a través de la Resolución N° **042-007/17** de fecha 22 de junio de 2017.-

Las características de los productos ampliados, se describen en las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 05/2016 **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL"**, conforme al siguiente detalle:

PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO c/IVA INC	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA c/ IVA INC	CANTIDAD AMPLAIDA	MONTO TOTAL AMPLIADO C/ IVA INC
48	50201706-004	Café tostado molido	Kilo	paquetes hasta 500 g	BELEN	PARAGUAYA	450	900	37.000	33.300.000	180	6.660.000
65	50171550-008	Laurel deshidratado	Kilo	paquetes hasta 15 g	ARCO IRIS	PARAGUAYA	18	36	141.666	5.099.976	7	991.662
82	50171551-002	Sal yodada fina	Kilo	paquetes hasta 250 g	ARCO IRIS	PARAGUAYA	750	1.500	1.500	2.250.000	300	450.000
99	50192901-002	Noquis precocidos	Kilo	paquete hasta 2 Kg	LA CRIOLLA	PARAGUAYA	5.000	10.000	10.000	100.000.000	2.000	20.000.000
104	50131702-014	Yogur entero	Kilo	vasos hasta 150 g	TAMBO BLANCO / DE LA PRADERA	PARAGUAYA	6.000	12.000	11.083	132.996.000	2.400	26.599.200
115	50181903-002	Galleta en bolsitas individuales	Kilo	en bolsas de 3 Kg contenidos en cajas de plástico de panadería	LA CRIOLLA	PARAGUAYA	36.000	72.000	8.194	589.968.000	14.400	117.993.600
												172.694.462

MONTO TOTAL AMPLIADO A PASTA LA CRIOLLA SRL Gs. 172.694.462.- (ciento setenta y dos millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos). IVA Incluido.

SEGUNDA: ***GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.*** La Proveedora deberá presentar en el plazo de diez (10) días corridos de la firma del Convenio, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada originalmente, ampliando el capital asegurado por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Convenio.-

La Contratista podrá solicitar la cancelación de la póliza y su devolución, previa acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas en este Convenio.-

Lic. Nelson Medina
Socio Gerente
Pastas La Criolla S.R.L.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Armando Rodríguez
Gerente General
Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO Nº 304/2016

La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo dará derecho al Instituto a rescindir el Convenio y ejecutar la Garantía otorgada.-

***TERCERA:* CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Por Memorando DCP/DPR/PR2 Nº004574/17, de fecha 25 de mayo de 2017, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2017, en el Rubro 310 "Productos Alimenticios" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", Gs. 172.722.795 (Guaraníes ciento setenta y dos millones setecientos veinte y dos mil setecientos noventa y cinco) y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1705/2017 de fecha 25 de mayo de 2017, correspondiente a la ampliación del Contrato 304/2016 suscripto con la firma PASTA LA CRIOLLA S.R.L, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 05/2016 **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL".**

CUARTA: TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. LOS DEMÁS TÉRMINOS DEL CONTRATO Nº 304/16, SON RATIFICADOS POR ESTE ACTO, QUEDANDO SUBSISTENTES A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.-

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por dos (2) páginas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

Lic. Nelson Medina
Socio Gerente
Pastas La Criolla S.R.L.

POR LA CONTRATISTA

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Arnaldo Rodríguez
Gerente - Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones